



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ESCALONA

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo del pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2022 por el que se modifica la Ordenanza urbanística sobre Estética Casco Histórico (BOP n.º 132 de 13/07/2022), tras su exposición pública, a continuación se publica el texto íntegro de dicha modificación.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 49 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 196.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA URBANÍSTICA SOBRE ESTÉTICA CASCO HISTÓRICO

##### (EXPEDIENTE 2820/2022)

De conformidad el artículo 16.3 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo y el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, se modifica la Ordenanza Urbanística sobre Estética del Casco Histórico aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión de 2 de octubre de 2017, de la siguiente manera:

**Primero.-** Se añade el siguiente Capítulo a dicha Ordenanza que contendrá los artículos 20, 21 y 22:  
**Capítulo 9 Régimen sancionador.**

**Segundo.-** El artículo 20 de dicha Ordenanza queda redactado de la siguiente manera:

#### Artículo 20.-.

1. El incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Título VI del Decreto 34/2011 de 26 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Castilla - La Mancha, y sin perjuicio de la adopción de las medidas que se precisen a los efectos de establecer la legalidad infringida.

2. Tales medidas podrán consistir según la naturaleza de la infracción en:

- Suspensión de las licencias obtenidas.
- Ordenar las rectificaciones necesarias en las obras e instalaciones realizadas.
- Disponer el derribo de las construidas indebidamente, o retirada parcial o completa de las instalaciones, según el caso.
- El precinto de las instalaciones realizadas por infracción de la Ordenanza.
- Cualquier otra semejante, prevista en la legislación vigente.

**Tercero.-** Se añaden los siguientes artículos a dicha Ordenanza:

#### Artículo 21.-.

Se tipifican las siguientes infracciones:

- Muy Grave.
  - Realizar cualquier tipo de obra sin el estudio arqueológico que se precise.
- Graves.
  - Utilizar materiales en fachada no permitidos por esta Ordenanza.
  - No dar a las medianerías el tratamiento contemplado por esta Ordenanza.
  - Colocar en la facha cualquier elemento, tales como cartelera comercial, toldos, aparatos de aire acondicionado, etc., no autorizado por esta Ordenanza.
- Leves.
  - Mantener los solares sin vallado o no ajustarse éste a las características requeridas.

#### Artículo 22.-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril en relación con el artículo 184.2 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo (LOTAU) las infracciones tipificadas en el artículo anterior de esta Ordenanza se sancionarán con las siguientes multas:

- Infracción leve: multa de 300,00 a 3.000,00 euros.
- Infracciones graves: multa de 3.001,00 a 10.000,00 euros.
- Infracción muy grave: multa de 10.001,00 a 60.000,00 euros.

**Cuarto.-** La presente modificación entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

En Escalona, a 29 de agosto de 2022.- El Alcalde, Álvaro Gutiérrez Prieto.

N.º1.-4405